

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jacinto Valencia Sánchez vs. Positiva S.A. Rad. 2021-00345-00.

INTERLOCUTORIO No. 2038

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

En Atención a que la parte actora allegó el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUSER SERVICIOS EMPRESARIALES SAS Y MI ALUVION SAS EN LIQUIDACION y considerando que se afirma en el libelo que el accionante laboró para la empresa MI ALUVION tercerizada a través de CONSTRUSER SERVICIOS EMPRESARIALES SAS, considera el despacho pertinente integrar la litis por pasiva con dichas entidades; así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral el Juzgado

DISPONE:

- 1.-De OFICIO, intégrese la litis por pasiva con las sociedades CONSTRUSER SERVICIOS EMPRESARIALES SAS y MI ALUVION SAS EN LIQUIDACIÓN, a quien se les notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.
- 2.-Ordenar a las integradas en litis que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 3.-Requerir a la parte actora gestione la notificación de las integradas en la litis y allegue al proceso las pruebas de remisión y recibo de la notificación enviada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26af895822e6c5e5d0f9b8bf448abf56eb00a8f4b6e93245cd058a144e07a47a**

Documento generado en 27/07/2022 08:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>